

# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**



**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU  
S.A./CALLAO-1**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS  
PATRIMONIALES POLIZAS DE RIESGOS  
GENERALES DE ENAPU S.A.”**

Callao, 2024.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

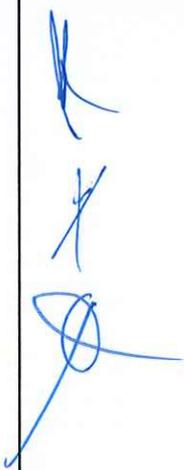
De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato veinte, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa Nacional de Puertos S.A.  
RUC N° : 2010003199  
Domicilio legal : Jr. Manco Cápac Nro. 255 Callao - Perú  
Teléfono: : (51)(1) 651-7828 anexos 153 - 156  
Correo electrónico: : [dvaldivieso@enapu.com.pe](mailto:dvaldivieso@enapu.com.pe), [aaguilar@enapu.com.pe](mailto:aaguilar@enapu.com.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de “Seguros Patrimoniales Pólizas de Riesgos Generales de ENAPU S.A.”

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 02 OSCE (Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación) N°031-2024-GG de fecha 05/09/2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.10.00 (Diez y 00/100 Soles) en la Oficina de Facturación y Caja de la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU S.A.). Entidad convocante ubicada en el Jirón Manco Cápac N°255 – Callao, en el Segundo Piso, dentro del horario de las 08:30 hasta las 12:30 y de las 13:30 a las 16:30 horas.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como los reglamentos y directivas aprobadas por la superintendencia de banca, seguros y AFP que sean aplicables.
- Ley N°29946, Ley de Contrato de Seguros.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias.
- Directivas de OSCE, aplicables al caso.
- Decreto Supremo N°044-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR - Reglamento del TUO de Ley MYPE.
- Decreto Legislativo N°1071, Ley de Arbitraje.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>3</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Dólares Americanos. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup> (Anexo N° 12).

- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- j) Estructura de costos<sup>7</sup>.
- k) Documento en membrete de la compañía en el cual el postor adjudicado con la Buena Pro se compromete a otorgar la cobertura provisional para cada tipo de póliza solicitado a nombre de ENAPU S.A.,

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>7</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Empresa Nacional de Puertos S.A., sito en el primer piso del Edificio Administrativo del INFOCAP Sede-Callao, dirección: Jr. Manco Cápac N°255 Callao/Callao, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas a 12:30 horas y de 13:30 horas a 16:30 horas, con atención a la Supervisión de Logística.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

## 2.5. FORMA DE PAGO

El contratista deberá presentar la documentación para el pago, en la Unidad de Control Documentario de ENAPU S.A. sito en el 1er. Piso del Jirón Manco Cápac N° 255 – Callao, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, o en su defecto; por mesa de parte virtual a los correos: [tramitedocumentario@enapu.com.pe](mailto:tramitedocumentario@enapu.com.pe); [mmorales@enapu.com.pe](mailto:mmorales@enapu.com.pe).

ENAPU S.A. realizará el pago de la contraprestación a favor del contratista en DÓLARES dentro de los alcances del artículo 171° del RLCE, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Para tal efecto, el pago se realizará de la siguiente manera:

### 1.1 Pólizas Patrimoniales

Los pagos se realizarán en ocho (8) cuotas mensuales iguales consecutivas y sin incluir intereses, con vencimiento a los 30, 60, 90, 120, 150, 180, 210 y 240 días calendarios, contabilizado desde la recepción de la totalidad de pólizas que conforman el programa de seguros correctamente emitidos. En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora, el cronograma de pago se reprograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, ENAPU S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad de la Supervisión de Logística.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Pólizas emitidas.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SEGURO PATRIMONIALES POLIZAS DE RIESGOS GENERALES DE ENAPU S.A.

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar las pólizas de seguro patrimoniales de riesgos generales para la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU S.A, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Tipo de Póliza
1	PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES	SEGURO MULTIRIESGO
		SEGURO DESHONESTIDAD 3D
		SEGURO CASCOS
		SEGURO DE VEHICULOS

##### 2. AREA USUARIA

La presente contratación es requerida por la Supervisión de Logística a través de su Área de Seguros, correspondiente de la Gerencia de Administración de la Empresa Nacional de Puertos S.A.

##### 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PROGRAMADO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)

El presente procedimiento de selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC: Nro.31) para el presente Ejercicio Fiscal 2024.

##### 4. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros patrimoniales a contratar tienen como finalidad proteger y salvaguardar los bienes patrimoniales de la Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPU S.A., ante la ocurrencia de eventuales siniestros que pudiera comprometer la operatividad de los bienes de ENAPU S.A., y que afecten el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos y contra la responsabilidad civil que pudiera incurrir ante terceros.

##### 5. ANTECEDENTES

Con el Decreto Legislativo N° 098, ENAPU S.A. cumple con la misión de administrar, operar y mantener los Terminales Portuarios de la República, brindando servicios a los movimientos de naves y cargas del comercio exterior peruano. La Empresa es una Sociedad Anónima constituida con arreglo al régimen de empresas estatales de derecho privado, regulado por la Ley N° 24948. Fue creada como organismo público descentralizado del Sector Transportes y Comunicaciones, mediante los Decretos Leyes N° 17525 y N° 18027, según los cuales opera desde el 1° de enero del año 1970. Sus funciones fueron incluidas en la Ley del Sistema Portuario Nacional, promulgada en marzo de 2003. Actualmente administra los Terminales Portuarios de: Ilo, Huacho-Supe, Iquitos, Yurimaguas, Puerto Maldonado y el Muelle al Servicio del Perú (MASP) en Arica.



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.  
Calle Manco Cápac N° 255 Callao – Perú  
Apartado Postal 255  
www.enapu.com.pe



La empresa Nacional de Puertos S.A., para su correcto funcionamiento cuenta con infraestructura, equipo, personal y bienes, para lo cual a fin de salvaguardar el patrimonio antes mencionado y el personal que labora en la Entidad, cuenta con un programa de seguros de renovación anual, que actualmente se encuentran en condición de vigente.

**6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene como objeto lo siguiente:

- Contratar los servicios de una compañía aseguradora, que emita la cobertura a través de pólizas de seguros patrimoniales, a fin de minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran suscitarse y así aminorar el riesgo de pérdidas de los bienes patrimoniales y comprometer la operatividad de la ENAPU S.A.

**7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Las condiciones y sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el presente numeral que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que serán los siguientes:

Ítem	Descripción	Tipo de Póliza
1	PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES	SEGURO MULTIRIESGO
		SEGURO DESHONESTIDAD 3D
		SEGURO CASCOS
		SEGURO DE VEHÍCULOS

En Anexos adjuntos, se encuentran los SLIP Técnicos que forman parte de la presente.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El servicio materia de la presente contratación, se prestará por un periodo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario, contados a partir de vencido el plazo de la póliza de seguros que se encuentra vigente, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Tipo de Póliza	Plazo Contractual de Póliza
1	PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES	SEGURO MULTIRIESGO	Contados a partir de vencido el plazo de la póliza de seguros vigente
		SEGURO DESHONESTIDAD 3D	Contados a partir de vencido el plazo de la póliza de seguros vigente
		SEGURO CASCOS	Contados a partir de vencido el plazo de la póliza de seguros vigente
		SEGURO DE VEHÍCULOS	Contados a partir de vencido el plazo de la póliza de seguros vigente

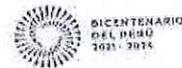
La vigencia inicia a las 12:00 horas del día que comienza el servicio y culmina a las 12:00 horas del último día del servicio.



MARIELA MORALES TORRES  
ÁREA DE SEGUROS



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.  
Calle Manco Cápac N° 255 Callao - Perú  
Apartado Postal 255  
www.enapu.com.pe



9. PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

10. SISTEMA DE CONTRATACION

La presente contratación se realizará bajo el sistema de esquema de SUMA ALZADA según el siguiente detalle:

SUMA ALZADA: Ítem 1 - RIESGOS GENERALES – SEDES ADMINISTRATIVAS

- ✓ Seguro Multirisgo
- ✓ Seguro Deshonestidad 3D
- ✓ Seguro Cascos
- ✓ Seguro de Vehículos

11. ENTREGABLES

La aseguradora entregará las pólizas respectivas, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, incluidos los retrasos ocasionados por el contratista, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde la entrega completa de la información requerida en formato Word o Excel para la emisión de los mismos y solo en caso la aseguradora haya realizado previamente el requerimiento format de información a la Entidad y/o su asesor de Seguros en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios de suscrito el contrato; las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deben contener lo señalado en los términos de referencia (slip técnico) que se adjuntan al presente incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de su oferta, además anexará los textos de las condiciones generales y sus respectivas cláusulas.

12. COBERTURA PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

El postor adjudicado con la buena pro deberá presentar un documento mediante el cual se compromete a otorgar la cobertura provisional para cada tipo de póliza solicitado a nombre de ENAPU S.A., por un periodo de 30 días calendarios, la misma que entrará en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conformen el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas.

La cobertura provisional tendrá las mismas condiciones generales, particulares y especiales de cada ramo del seguro contratado y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar la falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.



MARIELA MORALES TORRES  
ÁREA DE SEGUROS 13.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.  
Calle Marco Cápac N° 255 Callao - Perú  
Apartado Postal 255  
www.anapu.com.pe



Documento en membrete de la compañía en el cual el postor adjudicado con la Buena Pro se compromete a otorgar la cobertura provisional para cada tipo de póliza solicitado a nombre de ENAPU S.A.,

#### 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único responsable ante ENAPU de cumplir con la contratación para lo cual se obliga que durante la ejecución contractual se compromete a:

- El plazo para la emisión de pólizas será en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, incluidos los re-procesos ocasionados por el contratista, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde la entrega completa de la información requerida en formato Word o Excel para la emisión de los mismos y solo en caso la aseguradora haya realizado previamente el requerimiento formal de información a la Entidad y/o su asesor de Seguros en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios de suscrito el contrato.
- La emisión de endosos, constancias entre otros en un plazo no mayor a tres (3) días calendario del requerimiento solicitado por la Entidad o desde la entrega completa de la información requerida en formato Word o Excel para la emisión de los mismos y solo en caso la aseguradora haya realizado previamente el requerimiento formal de información a la Entidad y/o su asesor de Seguros en un plazo no mayor a dos (2) días calendarios del requerimiento solicitado por la Entidad.
- El contratista hará entrega de manera semestral para las pólizas de los Riesgos Patrimoniales, contada desde el inicio de la vigencia y en un plazo que no supere los 10 días calendario del mes que corresponda y sin necesidad que la Entidad lo solicite, el Reporte de siniestros e Índice de siniestralidad de las Pólizas suscrita, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Primas y Siniestros por póliza
  - ✓ Índice de siniestralidad
  - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
    - N° de Póliza
    - Ramo
    - Fecha de Siniestro
    - N° de Siniestro
    - Causa
    - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
    - Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
    - Montos en reserva y/o montos pagados
    - Estado del Siniestro
    - Relación de deducibles pendientes de cancelación

Si el vencimiento de los plazos indicados ocurriese en un sábado o domingo o feriado o no laborables, la presentación de los entregables deberá realizarse el primer día hábil siguiente.

- El contratista enviara Estados de Cuentas semestrales a la entidad de forma electrónica a la culminación de cada semestre y sin necesidad que la Entidad lo solicite.
- El contratista deberá realizar una serie de charlas que sumen 6 horas durante el



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.  
Calle Manco Cápac N° 255 Callao - Perú  
Apartado Postal 255  
www.enapu.com.pe



servicio, respecto al alcance de los seguros contratados, en forma virtual a nivel nacional en la plataforma de ENAPU o que este designe previa coordinación con los responsables. La programación de fechas y horas respectivas deberá ser propuesto por el contratista durante el primer mes de servicio, asimismo, cada charla a realizar deberá considerar la entrega del material visual como evidencia de los señalado.

- El postor ganador de la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general, cláusulas adicionales y coberturas aprobadas por la SBS, siempre y cuando no se anteponga a las condiciones particulares y especiales establecidas en los TDR de las presentes bases.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización expresa de ENAPU S.A., toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

#### 16. PROPIEDAD INTELECTUAL

ENAPU S.A. tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluido sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

#### 17. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



MARIELA DONALES TORRES  
ASISTENTE EJECUTIVO

ENAPU S.A., realizará las medidas de control durante la ejecución del contrato, las mismas que tienen por finalidad, verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

##### 17.1 Áreas que coordinarán con el contratista:



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.  
Calle Manzo Cápac N° 255 Callao - Perú  
Apartado Postal 255  
www.enapu.com.pe



**17.2 Área que brindará la conformidad:**

La conformidad será otorgada por la Supervisión de Logística.

**18. FORMA DE PAGO:**

El contratista deberá presentar la documentación para el pago, en la Unidad de Control Documentario de ENAPU S.A. sito en el 1er. Piso del Jirón Manco Cápac N° 255 – Callao, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, o en su defecto; por mesa de parte virtual a los correos: [tramitedocumentario@enapu.com.pe](mailto:tramitedocumentario@enapu.com.pe); [mmorales@enapu.com.pe](mailto:mmorales@enapu.com.pe).

ENAPU S.A. realizará el pago de la contraprestación a favor del contratista en DÓLARES dentro de los alcances del artículo 171° del RLCE, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Para tal efecto, el pago se realizará de la siguiente manera:

**18.1 Pólizas Patrimoniales**

Los pagos se realizarán en ocho (8) cuotas mensuales iguales consecutivas y sin incluir intereses, con vencimiento a los 30, 60, 90, 120, 150, 180, 210 y 240 días calendarios, contabilizado desde la recepción de la totalidad de pólizas que conforman el programa de seguros correctamente emitidos. En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora, el cronograma de pago se reprograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, ENAPU S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad de la Supervisión de Logística.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Pólizas emitidas.

**19. PENALIDAD POR MORA**

La penalidad por incumplimiento de la prestación se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

**20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de ENAPU S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por ENAPU S.A.



**21. ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.  
Calle Manco Cápac N° 255 Callao – Perú  
Apartado Postal 255  
[www.enapu.com.pe](http://www.enapu.com.pe)



## 21. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## 22. NORMATIVA ESPECÍFICA

El contratista debe cumplir con todas las normas vigentes en **seguros personales y patrimoniales**, así como las demás disposiciones legales que lo vinculan, a fin de cumplir los estándares establecidos por ENAPU S.A. en la materia.

- ✓ Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánicas de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- ✓ Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- ✓ Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Normas de aplicación supletoria las disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- ✓ Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Entiéndase que las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias, complementarias y reglamentarias, de ser el caso.



MA. RITA MORALES TORRES  
ÁREA DE SEGUROS

## REQUISITOS DE CALIFICACION



EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.  
Calle Manco Cápac N° 255 Callao - Perú  
Apartado Postal 255  
www.enapu.com.pe



## 2. SLIP TECNICOS

A efectos de la presente contratación, se **ADJUNTA** los SLIP TECNICOS de los seguros requeridos, el cual el PROVEEDOR deberá garantizar su efectivo cumplimiento:

Ítem	Descripción	Tipo de Póliza
1	PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES	SEGURO MULTIRIESGO
		SEGURO DESHONESTIDAD 3D
		SEGURO CASCOS
		SEGURO DE VEHICULOS

## TERMINOS DE REFERENCIA SEGURO MULTIRIESGO

**CONTRATANTE** : EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. – ENAPU S.A.  
**DIRECCIÓN** : JR. MANCO CAPAC 255 – CALLAO  
**VIGENCIA** : 548 días calendario (18 MESES)  
DESDE/HASTA LAS 12:00 HRS.

---

### LOCALES ASEGURADOS

Locales del asegurado que no son parte de la actividad portuaria, tales como: Oficina Central, INFOCAP, Centro de Esparcimiento Cogollo, Casa Club La Perla, Almacén, Archivo y vivienda de administradores.

### MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y características propias o no de la actividad y/o que sean necesarios para el desarrollo actual y futuro de las actividades del Asegurado, incluyendo edificaciones y/o locales propios y/o de terceros previamente declarados en forma permanente o temporal desocupados y/o cedidos en uso y/o donados y/o transferidos por cualquier tercero con la totalidad de sus instalaciones y mejoras y/o cimientos y/o cercos, instalaciones fijas y/o móviles de la obra e infraestructura civil, incluyendo cualquier bien de propiedad de ENAPU y/o de terceros que se encuentre a la intemperie (dentro de los predios asegurados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable en forma directa e indirecta en donde puedan mantener o no personal bajo su cargo y cuando los bienes se encuentren en almaceneras y/o depósitos del asegurado y/o de terceros e incluyendo cuando estén izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente más no limitados a:

Edificios, obras civiles en general, mejoras e instalaciones y sistema y/o mejoras y/o cimientos y/o cercos y/o pistas externas e internas, vitrales, defensas, propagandas, avisos publicitarios, equipos instalados en pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y bajo su responsabilidad.

Contenidos en general de mobiliario incluyendo y no limitado a bienes referidos a maquinaria, equipos móviles dentro y fuera de los predios asegurados, antenas, torres, instalaciones, accesorios, herramientas, objetos frágiles, dinero y/o valores y existencias de cualquier tipo que hayan sido adquiridas y/o cedidas y/o en consignación y/o en prueba y/o donadas y/o transferidas de propiedad, bajo control y/o bajo custodia del asegurado y/o cualquiera en donde el asegurado mantenga interés real, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente.

### UBICACIÓN DEL RIESGO

Según detalle en formato adjunto de Desglose de Valores Declarados SBS – Activos Menores

### ESQUEMA ASEGURATIVO

### SUMAS ASEGURADAS

#### PRIMER RIESGO

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Cualquier cobertura adicional o sublímite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponda a su respectivo rubro.

### **Límite Global, por ocurrencia**

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata con cobro de prima adicional considerando la tasa vigente en póliza. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible) en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como terremoto, lluvias, inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

### **BASES DE AVALUO E INDEMNIZACION**

#### **Edificaciones y Obras Civiles**

Valor de reconstrucción incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, etc., así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

#### **Maquinaria, Equipos, Tuberías, Redes y demás contenido en general**

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje y otros gastos directos e indirectos que correspondan.

#### **Existencias**

Valor de Reposición a nuevo a la fecha del siniestro.

En el caso de unidades inoperativas (cascos y vehículos) a espera que concluya el proceso de baja y/o proceso de venta/remate será a valor convenido.

#### **VALORES DECLARADOS (\*\*)**

Edificación y/u Obras Civiles	US\$	3,342,164.26
Contenido en general (incluye equipos electrónicos, maquinaria fija y maquinaria móvil)	US\$	716,429.30
Existencias	US\$	5,780,875.47
	US\$	9,839,469.02

(\*\*) Todas las valorizaciones incluyen IGV al ser éste un componente del valor de un bien que tenga que ser adquirido por el asegurado. Asimismo, los Valores Declarados, corresponden a Valores de Reposición a Nuevo, por lo tanto, el valor declarado por activo y total es el valor correcto de reposición a nuevo.

#### **COBERTURA**

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

#### **SUMA ASEGURADA**

A Primer Riesgo por evento US\$ 7'000,000

#### **SUB-LIMITES A CONSIDERAR (por evento)**

- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo  
Sabotaje incluyendo Terrorismo (Límite Agregado VIGENCIA) US\$ 7'000,000
- Gastos Extraordinarios US\$ 2'000,000

• Gastos Extras	US\$ 2'000,000
• Transporte Nacional e Incidental (activos y existencias)	US\$ 200,000
• Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles, Avisos Luminosos y/o Paneles Publicitarios, incluyendo Riesgos Políticos	
US\$ 150,000	
• Gastos de demostración de la pérdida	US\$ 20,000
• Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones	US\$ 1'500,000
• Inclusión Automática de Existencias	US\$ 1'500,000
• Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado en Agregado vigencia)	US\$ 1'500,000
- Extracontractual	
- Patronal	
- Contractual	
• Equipo Electrónico Sección I, II y III (Limite único y Combinado)	US\$ 200,000
- Equipo Móvil y/o portátil (LAA)	US\$ 35,000
- Infortunio, (LAA)	US\$ 35,000
Hurto, incluyendo equipos fuera de los predios (LAA)	US\$ 35,000
• Rotura de Maquinaria - Límite Agregado vigencia	US\$ 300,000
• Todo Riesgo de Equipos y Maquinaria de Contratistas - TREC	US\$ 600,000
• Vehículos propios, de terceros y/o trabajadores dentro de los locales del Asegurado en LAA	US\$ 300,000
• Dinero y/o Valores dentro de los locales (Todo Riesgo de Incendio) excluyendo el valor nominal para los documentos valorados	US\$ 20,000
• Arrendamiento - Límite Agregado vigencia	US\$ 200,000
• Acervo Documentario - Límite Agregado vigencia	US\$ 150,000
• Todo Riesgo Construcción y/o Montaje (para ampliaciones y/o remodelaciones)	US\$ 150,000
Incluyendo:	
Cobertura A Todo Riesgo - Límite Agregado vigencia	
Cobertura G (Remoción de Escombros) hasta US\$ 15,000	
Construcción / Montaje para ampliaciones dentro de los predios asegurados: Obras civiles en general que realice el Asegurado o sus contratistas y/o subcontratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios propios del Asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes.	

## **CLAUSULAS**

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales

### **Todas las secciones**

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada para riesgos con Limite Agregado vigencia
- Adelanto del 50% de la indemnización
- Renuncia al Derecho de Subrogación
- Traslado Temporal
- Valor de reemplazo a nuevo
- Valor de reposición a nuevo
- Cobertura automática
- Inclusión automática
- Bienes de terceros
- Propiedades fuera del control del asegurado: Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, los derechos de Indemnización del ASEGURADO no serán afectados o perjudicados por la falta de cumplimiento, por parte de Terceros, de lo estipulado por las Garantías y otras obligaciones estipuladas en la Póliza, pero sólo en relación con aquellos bienes que forman parte de la Materia Asegurada, que no estén bajo control o custodia del ASEGURADO.

- Errores u omisiones; Los errores y/u omisiones de que adolezca la declaración y/o comunicación del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, o de su Corredor de Seguros, respecto de la denominación y/o calidad o y/o descripción, de la Materia Asegurada y/o del Lugar de Seguro, no afectarán los derechos del ASEGURADO, siempre y cuando dicho error u omisión:
  - ✓ no haya sido intencional,
  - ✓ no hubiese podido influir en la celebración del contrato y/o en la estimación del riesgo

### **Incendio Todo Riesgo**

- Condicionado General de Incendio y/o Rayo y Líneas Aliadas
- Todo Riesgo de Incendio
- Cláusula de Primer Riesgo
- Traslado Temporal
- Errores u Omisiones
- Propiedades fuera del control del Asegurado
- Permisos y privilegios
- Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones
- Inclusión Automática de Existencias
- Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales
- Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, Motín y Sabotaje
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo
- Valor de Reemplazo
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Impacto de Vehículos a todo riesgo, incluyendo, pero no limitado a puentes y obras viales
- Gastos Adicionales
- Gastos Extras
- Arrendamiento
- Transporte Incidental
- Propiedades de Terceros
- Aparatos Eléctricos
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

### **Todo Riesgo de Equipo Electrónico**

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos, hasta US\$ 10,000 por evento.
- Flete Aéreo, hasta US\$ 15,000 por evento.
- Equipos móviles y/o portátiles dentro y/o fuera de predios de ENAPU (cobertura nacional e internacional). hasta US\$ 25,000 por evento
- Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Demoras en la reparación.
- Robo con fractura y/o asalto incluyendo mientras estén en cualquier medio de transporte
- Cobertura a nivel nacional incluyendo el Malecón de Atraque al Servicio del Perú en Arica.
- Período de indemnización sección III (18 meses)
- Hurto

### **Infortunio**

- Cláusula de Infortunio
- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.

### **Gastos Extraordinarios**

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
- Costo de Licencias necesarias para efectuar las reparaciones y/o reposiciones
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza
- Gastos de Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes).
- Gasto de Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro).
- Limpieza
- Salvamento
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos y gastos por extinguir un incendio en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y cualquier otro gasto con excepción de la pérdida de Beneficios.
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro
- Planilla de Ejecutores con relación al siniestro
- Cualquier otro gasto que sea necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.

### **Responsabilidad Civil**

- Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual (hasta US\$ 55,000 Limite de indemnización automáticamente para cualquier contrato, sin presentación del contrato, para limites mayores de indemnización previa presentación del contrato para revisión y aprobación de la aseguradora)
- Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil por Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado y/o de Terceros. No se requiere que cuenten con cobertura de RC bajo póliza vehicular.
- Responsabilidad Civil de Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- Responsabilidad Civil por Uso de Armas de Fuego con autorización de la DISCAMEC ahora SUCAMEC
- Responsabilidad Civil para Colegios, Universidades e Institutos de enseñanza
- Responsabilidad Civil por Contratistas Independientes y/o subcontratistas
- Responsabilidad Civil para Contratistas de obras
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos hasta US\$ 250,000
- Responsabilidad Civil para Eventos sociales y culturales organizados por la Entidad
- Responsabilidad Civil de Carga

- Responsabilidad Civil de Locatarios (inmuebles)
- Responsabilidad Civil por Playa de Estacionamiento
- Responsabilidad Civil de Propietarios de Edificios
- Responsabilidad Civil por Transporte Personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin
- Responsabilidad Civil por Mercadería Peligrosa
- Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución
- Responsabilidad Civil por Talleres de Reparación

#### **Rotura de Maquinaria**

- Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados hasta US\$ 25,000 por evento.
- Gastos Extras hasta US\$ 25,000 Límite Agregado vigencia
- Flete Aéreo hasta US\$ 25,000 Límite Agregado vigencia
- Pérdida de contenido hasta US\$ 5,000 Límite Agregado vigencia
- Valor nuevo de reposición para pérdidas Totales y/o Parciales hasta 05 años de antigüedad

#### **Todo Riesgo Equipo Contratistas (TREC)**

- Condicionado General de TREC
- Gastos Extras hasta US\$ 55,000 Límite Agregado vigencia
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo Nocturno, días festivos hasta US\$ 50,000 Límite Agregado vigencia
- Flete Aéreo, hasta US\$ 55,000 Límite Agregado vigencia
- Transporte por sus propios medios, incluyendo uso de vías no autorizadas
- Uso de vías no autorizadas.
- Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.

#### **Transporte Nacional e Incidental (activos y existencias)**

- Todo Riesgo incluyendo, pero no limitado a: sujeto a la Cláusula del Instituto "A" 382 aplicable al transporte terrestre
- Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y otros riesgos políticos.
- Carga y Descarga
- Robo por asalto
- Terrorismo
- Riesgos Políticos

La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre) Riesgos de la Naturaleza

#### **DEDUCIBLES (Incluyen IGV) aplican todo y cada evento**

- Todo Riesgo: US\$ 1,000 por toda y cada pérdida, excepto:
- Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
- Terremoto y/o Temblor y/o Maremoto y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Tsunami y/o Salida de Mar: 1% del valor declarado del predio afectado incluyendo su contenido, mínimo US\$ 2,500
- Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Motín y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
- Daños por Agua, impacto de Vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Rotura Accidental de Cristales, Objetos Frágiles y Avisos Luminosos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30
- Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Transporte Nacional: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Gastos Extraordinarios: Sin Deducible
- Gastos Extras: 03 días

- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 por evento
- Equipo Electrónico  
Secciones I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200  
Sección III: 03 días  
Robo y/o Asalto: 10 del monto indemnizable, mínimo US\$ 450  
Equipos de Transmisión y/o Comunicación (celulares), Radios Portátiles US\$ 100  
Equipos Móviles, Infortunio y Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
- TREC  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Rotura de Maquinaria:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Arrendamiento  
5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Todo Riesgo Construcción y/o Montaje  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Gastos Admitidos  
Sin Deducible

### **CONDICIONES ESPECIALES**

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

### **CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS**

1. La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la aseguradora en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo con la tasa cotizada.
2. Los años de antigüedad establecidos en la Cláusula de Valor de Reposición inician desde la fecha de compra por parte del asegurado y/o su primer uso.
3. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
4. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.
5. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro Desglose de Valores Declarados para la SBS, pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza.
6. Se precisa que los valores declarados de edificaciones incluyen no sólo instalaciones y mejoras sino también la maquinaria y equipos tales como pero no limitadas a: Ascensores, sistema contra incendio, subestaciones eléctricas, grupos electrógenos, generadores, entre otros.
7. La presente clausula se otorga para incluir los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza.

### **TODO RIESGO**

1. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello tenga que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total el siniestro, sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.

3. Para los casos de rotura de vidrios, cristales y avisos luminosos, la aseguradora proporcionará una orden de reposición al proveedor que la aseguradora designe en coordinación con el asegurado.
4. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
5. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.
6. La cobertura de Gastos de Demostración de Pérdidas será ante cualquier daño material y/o responsabilidad que tuviera que afrontar la entidad.
7. Bajo la póliza de transporte incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
8. Se considerará también como daños por impacto de vehículo, aquellos provenientes del impacto de la carga transportada por cualquier vehículo, incluyendo los de propiedad de ENAPU S.A.
9. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá mano de obra, material, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
10. La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en alquiler y/o alquiler-venta y/o consignación y/o préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad

#### **EQUIPO ELECTRONICO – INFORTUNIO**

1. La cobertura de infortunio será del tipo Todo Riesgo amparando las pérdidas y/o daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante el almacenamiento, transporte en cualquier lugar del país y en el exterior, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte. Bajo la cobertura, se consideran a todos los activos según la descripción indicada en la materia del Seguro.
2. La cláusula de Equipo Móvil y la Cobertura de Infortunio se amplían a cubrir pérdida dentro de vehículos desocupados cerrados.
3. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.
4. La cláusula de Equipo Móvil se extiende a cubrir equipos dentro de embarcaciones o instalados en éstas.
5. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo similar que esté disponible en el mercado.
6. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente por un periodo máximo de cuatro (04) horas
7. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla, falta, corte o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
8. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
9. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
10. Incluye como amparo especial para Equipo Electrónico la siguiente condición especial "bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, la compañía aseguradora indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar a la compañía

aseguradora la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica”.

11. Equipos móviles y portátiles fuera del predio, incluyendo cuando son transportados vía terrestre, fluvial, aérea y/o marítima.

### **ROTURA DE MAQUINARIA**

1. Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, cadenas y cintas transportadoras, cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios (no se aplica depreciación).
2. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
3. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.
4. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
5. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
6. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento o avería del pozo, así como la destrucción de tubos o muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/u otros similares.

### **TODOS LOS RIESGOS DE CONTRATISTA – TREC**

1. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción.
2. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
3. Extensión de cobertura durante el desplazamiento por propios medios y/o transporte y/o permanencia de los equipos por reparaciones, mantenimiento, pruebas, desmontaje, montaje, a depósitos y/o talleres, así como su permanencia en los mismos.
4. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.
5. Cobertura para la maquinaria cuando se encuentre operando en lechos de ríos, lagos, mares y/o muelles
6. La cobertura se extiende a cubrir choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/o muelle y/u otros.
7. Bajo la cobertura TREC se consideran asegurados los vidrios de los Equipos Móviles por rotura accidental y por los riesgos cubiertos por la póliza.
8. La rotura accidental de vidrios de los equipos móviles, en caso de reemplazo por lunas nacionales no estará afecto a deducible.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. Bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

2. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.
3. Se ampara la responsabilidad civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables y/o productos químicos y/u otras mercaderías denominadas peligrosas.
4. Gastos admitidos por US\$ 6000 por persona y US\$ 20,000 en Límite Agregado Anual, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
5. La cobertura ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños, hasta un límite agregado anual de US\$ 30,000.
6. Gastos y/o costos de defensa penal por asesoramiento hasta un límite agregado anual de US\$ 15,000.
7. Cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales, incluye los organizados por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores.
8. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
9. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
10. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autoriza en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
11. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.
12. Esta póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil del asegurado frente a bienes bajo su cargo, custodia y control hasta US\$ 50,000. Deducible: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.
13. Se deja constancia que la póliza se extiende a amparar las reclamaciones por daños materiales y/o personales y/o perjuicios que puedan interponer los visitantes (adultos y/o menores de edad) por hechos y/o accidentes ocurridos dentro de las instalaciones del Centro de Esparcimiento El Cogollo por la responsabilidad que le corresponda como propietario.
14. La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
15. Cobertura para los daños personales y/o materiales que se puedan causar a terceros por el uso de montacargas y otros equipos móviles (TREC) que trabajan por cuenta del Asegurado incluyendo cuando por operaciones propias del giro salgan de los predios o cuando se trasladen entre predios u obras aseguradas o circulen en vías públicas o no autorizadas al tránsito público, incluyendo su abastecimiento.
16. La cláusula de Alimentos y Bebidas se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños corporales a raíz del consumo de productos alimenticios y bebidas elaborados y/o suministrados por concesionarios u otras empresas que elaboren y/o suministren, o hayan elaborado y/o suministrados alimentos y bebidas dentro de locales del Asegurado.

17. Se cubre también - dentro de la suma asegurada contratada - los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el ASEGURADO es civil y/o legalmente responsable. El término daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento.

#### **TODO RIESGO MONTAJE - EAR**

1. Bajo las coberturas adicionales de CAR/EAR se aseguran todas las obras de Construcción y Montaje que se efectúen dentro de los locales asegurados en cualquier lugar del país. Los Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos de estas obras están incluidas bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio.
2. Se precisa que las obras que se pretende cubrir son aquellas cuyo valor por etapa y/o locación no superen el monto establecido de las pólizas.

#### **CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

1. En caso un siniestro pudiera afectar, o ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción de ENAPU S.A. las coberturas en las cuales se considere el deducible menor y/o las mejores condiciones y/o los límites que sumados alcancen a indemnizar una pérdida.
2. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños.
3. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
4. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días hábiles, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
5. Cláusula de Infra seguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los activos fijos. No se aplicará la cláusula de Infra seguro o "Seguro insuficiente" cuando los valores declarados mantengan una desviación superior e inferior de hasta 15% entre valor a nuevo versus valor declarado en la póliza.
6. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares en el territorio nacional diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
7. También están cubiertos daños o pérdidas por paralización, y/o disminución del rendimiento del negocio, debido al impedimento del acceso a los predios e instalaciones asegurados por accidentes y/o daños en los locales vecinos y/o por la interrupción de vías de comunicación y/o acceso a los terminales portuarios, sean terrestres, marítimas, fluviales y/o lacustres.
8. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
9. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos. Asimismo, se establece que en

el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.

10. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
11. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo las adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como pero no limitados a laptop, cámaras fotográficas, GPS, palms, agendas electrónicas, tablets, iPad, Smartphones o equipos similares, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
12. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes.

#### **CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS**

Se deja constancia que el sublímite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos, en exceso de su operación normal, que efectúe el Asegurado a raíz de un siniestro y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

#### **CLAUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos RM / EE / INF / TREC)**

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%.

#### **CLAUSULA DE INFORTUNIO**

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar

contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.  
Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
  - ✓ Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
  - ✓ Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras ésta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación.
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por te de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad.

### **CLAUSULA DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y MODELOS**

Esta póliza se extiende a cubrir los gastos razonablemente incurridos para la reposición de datos, planos, registros, libros, documentos de cualquier clase, letras, cuentas por cobrar, títulos, acciones, manuscritos, películas, archivos, información magnética, portadores de datos, moldes, modelos y similares que hayan resultado destruidos o dañados a consecuencia de un siniestro indemnizable bajo esta Póliza.

Este sub límite se aplica tanto al costo material de los bienes dañados como al costo de la mano de obra y otros costos (reproducción, regrabar, etc.) y gastos (investigación, judiciales, legales, notariales, etc.) necesarios para reponerlos al estado en el que se encontraban antes del siniestro.

### **CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS**

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo con la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infra seguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "**VALORES DECLARADOS**".

### **MONEDA**

Emisión de póliza y facturación en dólares americanos (US\$)

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- Desglose de Valores Declarados – Anexo DUBAI Valores Declarados 2024
- ENAPU cuenta a la fecha con cámaras de CCTV, Cerco perimétrico, seguridad y Vigilancia permanente en todos los Terminales Portuarios incluyendo la Sede del Callao, como medida de seguridad.
- Respecto a la cobertura de responsabilidad civil:

#### a) FACTURACIÓN ANUAL 2023 Y PROYECTADA PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025

Facturación 2023	Facturación proyectada 2024	Facturación proyectada 2025
S/ 13,468,027	S/ 15,534,288	S/ 17,752,800

#### b) MONTO DE PLANILLA 2023 Y PROYECTADA PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025

Planilla 2023	Planilla proyectada 2024	Planilla proyectada 2025
S/ 24,211,092	S/ 24,519,561	S/ 27,350,068

#### c) CANTIDAD DE EMPLEADOS 2023 Y PROYECTADO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025

Cantidad de empleados 2023	Cantidad de empleados proyectado 2024	Cantidad de empleados proyectado 2025
292	353	367

**CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES**

LMA5393 ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

LMA5401 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS Y DE DATOS

**COMISION DE AGENCIAMIENTO**

10%



**TERMINOS DE REFERENCIA  
SEGURO DESHONESTIDAD 3D**

**CONTRATANTE** : EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. – ENAPU S.A.  
**DIRECCIÓN** : AV. MANCO CAPAC 255 – CALLAO  
**VIGENCIA** : 548 días calendario (18 MESES)  
DESDE/HASTA LAS 12:00 HRS.

**MATERIA DEL SEGURO**

Sobre bienes de propiedad del asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenidos en locales propios y/o de terceros previamente declarados y/o a la intemperie (todo bien que por su naturaleza, funciones y/o circunstancias de fuerza mayor - con las respectivas medidas de seguridad - tenga que permanecer bajo esta condición) en todo el territorio nacional incluido el Malecón de Atraque al Servicio del Perú en Arica, en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos en general incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

**COBERTURAS  
ASEGURADA**

**SUMA**

**Convenio I:** Deshonestidad Comprensiva  
Límite Agregado vigencia

US\$ 750,000

Número de Trabajadores:

Categoría "A"	:	<b>34</b>
Categoría "B"	:	<b>24</b>
Categoría "C"	:	<b>249</b>
Practicantes	:	1 Categoría B y 20 Categoría C
Limpieza y Seguridad	:	51 Categoría A, 9 Categoría B y 45 Categoría C
Locadores	:	3 Categoría A, 2 Categoría B y 50 Categoría C
<b>Total</b>		<b>488</b>

El número de asegurados declarados en el Convenio I corresponde al total de trabajadores consignados en planilla incluyendo practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado a nivel nacional.

**Convenio II:**

Límite Agregado vigencia

Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales (todos los locales) US\$ 20,000

**Convenio III:**

Límite Agregado vigencia

Pérdida de dinero y/o valores fuera del local (en tránsito), incluye personal que eventualmente realiza labores de cobranza US\$ 20,000

**Convenio IV:**

Límite Agregado vigencia

Falsificación de giros postales, libranza, papel moneda, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, cheque de gerencia y boletas de depósito US\$ 200,000

**Convenio V:**

Límite Agregado vigencia

Falsificación de documentos bancarios, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, cheques de gerencia y boletas de depósito US\$ 200,000

**Convenio VI:**

Límite Agregado vigencia

Robo y/o asalto de activo fijo y/o existencias (valor de reposición) de propiedad del asegurado y/o terceros bajo su responsabilidad en locales propios y/o de terceros incluyendo activos a la intemperie US\$ 750,000

**COBERTURAS ADICIONALES – LIMITE AGREGADO vigencia**

Hurto de activos y existencias, incluyendo dinero y/o valores US\$ 30,000  
Bienes y/o dinero y/o valores de empleados y/o funcionarios US\$ 10,000  
por asalto dentro y/o fuera de los locales

**CLAUSULAS ADICIONALES**

- Condicionado General 3D
- Adelanto del 50% del siniestro
- Traslado Temporal (Convenio VI)
- Hurto
- Trabajadores no identificados
- Propiedades de Terceros
- Cláusula de Reemplazo
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- Valor de Reposición (Activo Fijo)
- Cobertura de Falsificación de Cheques de Gerencia
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización y días domingo y feriados o de no atención bancaria.
- Garantía para dineros en transito
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros
- Rehabilitación automática de la suma asegurada

**CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

1. La cláusula de Hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios.
2. Se establece el plazo de aviso de siniestro a la compañía de seguros hasta 60 días hábiles después de la ocurrencia, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde se efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
6. Los traslados de dinero y/o bienes en general están cubiertos entre los locales asegurados, bancos, financieras y/o demás locales y/o centros de operaciones y/o demás locales o lugares de trabajo propios de la actividad del asegurado.
7. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características

que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.

8. Se cubre deterioro del inmueble por robo y/o intento de robo.
9. La cobertura es a nivel nacional, incluyendo las operaciones que efectúe el Malecón de Atraque al Servicio del Perú en Arica en otro territorio.
10. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado.
11. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando éstos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
12. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros autorizados cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de transportes.
13. La suma asegurada de los Convenios I, II y III y las coberturas adicionales son en límite agregado anual, las demás son Por Evento.
14. No se incluirá ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo acuerdo con el asegurado.
15. Se cubren gastos de demostración de la pérdida hasta US\$ 30,000.
16. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
17. Se extiende a cubrir las reparaciones transitorias y/o medidas de protección provisionales necesarias que surjan directamente de las pérdidas siempre y cuando la causa del siniestro se encuentre cubierto.

### **CONVENIO I**

1. Bajo el Convenio I Deshonestidad, están incluidos policías particulares, vigilantes, proveedores de servicios y/o trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
2. El Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al(los) culpable(s) para efectos de indemnización de la póliza.
3. Cláusula de infra seguro para el Convenio I: No se aplicará la cláusula de infra seguro o "seguro insuficiente" para este Convenio cuando el número del personal declarado al momento del siniestro sea superior hasta en 10% al número del personal declarado el inicio de la póliza.
4. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 03 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 18 meses antes de la fecha de descubrimiento.
5. El criterio utilizado para la distribución del número de asegurados por categoría es la siguiente:

#### Categoría "A"

Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa:

- a) Tienen acceso a las, o manejo de las, o control de las, mercancías, o
- b) Manejan o custodian o transportan dinero en efectivo, títulos o valores, o
- c) Confeccionan o controlan las nóminas, o
- d) Mensajeros autorizados para el traslado de dinero.

#### Categoría "B"

Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa, eventualmente

Realizan alguna de las funciones mencionadas en la Categoría "A".

Categoría "C"

Trabajadores no contemplados en las Categorías "A" o "B".

### **CONVENIOS II Y III**

1. Para los Convenios II y III se otorga cobertura automática por doble acumulación de dinero ante la no atención de entidades financieras o no recojo y/o envió por parte de la empresa de transportes de valores por causas ajenas al asegurado.
2. Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, gastos de viáticos y/o estadías en hoteles y cualquier otro tránsito de dinero que se compruebe que están realizando gestiones para la institución. Hasta US\$ 7,000 en LAA.
3. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, sólo por asalto. Hasta US\$ 7,000 en LAA.
4. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
5. Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
6. La cobertura de dinero dentro de los locales no está limitada a que se encuentre únicamente en caja fuerte, incluye también conteo y manipuleo.
7. Para el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito se extiende a que el personal encargado del transporte de dinero sea de sexo masculino o femenino.
8. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, de empresas de taxi legalmente constituidas hasta US\$ 7,000 en límite agregado anual.
9. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
10. Bajo los convenios II y III, en caso de feriados, huelgas, paros y fines de semana, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro y/o cualquier otro acto civil de similar naturaleza.

### **CONVENIOS IV Y V**

1. Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.
2. Los Convenios IV y V cubrirán las falsificaciones de boucher por depósitos tanto en cuentas de ENAPU como de ENAPU hacia cuentas de terceros.

### **CONVENIO VI**

1. La suma asegurada del convenio VI es a Primer Riesgo.
2. En caso de producirse un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo similar existente en el mercado.
3. Se extiende a cubrir todo lo que son instalaciones de energía eléctrica y bienes de propiedad del Asegurado o que se encuentren bajo su responsabilidad, por más que se encuentren a la intemperie.
4. Se incluyen dentro del Convenio I y VI bienes a la intemperie, sobre o bajo el mar, ríos y/o lagunas, dentro o sobre embarcaciones, así como elementos de sujeción de activos.
5. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.

6. Se deja Constancia que la base de Valorización de las Existencias y activos en general (de todo tipo y clase), en caso de Siniestros bajo el Convenio I y VI, será al valor de reposición del bien, incluido derechos de aduanas, IGV y otros.
7. Se deja constancia que bajo el Convenio I y VI se cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personas no autorizadas dentro y/o fuera de los locales. Por uso indebido se refiere a una exposición a riesgo no autorizado o habiendo sido autorizado, sobrepasando los límites y ámbito de éste.
8. Se aplicarán las cláusulas de Valor de Reemplazo y Valor de Reposición, dependiendo de la naturaleza de la pérdida y a la conveniencia del asegurado.
9. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados no se podrá exceder de la suma asegurada indicada para dicho sublímite.
10. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizara el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable.

**DEDUCIBLES (Incluyen IGV) (Aplican a todo y a cada evento):**

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
- Excepto para Hurto, bienes de empleados y funcionarios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

**MONEDA**

Emisión de póliza y facturación en Dólares Americanos (US\$).

**CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO**

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

**LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES AMERICANOS (US\$)**

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1. Hasta US\$ 10,000	Una (1) persona
2. De US\$ 10,001 a US\$ 20,000	Dos (2) personas
3. De US\$ 20,001 a US\$ 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4. De US\$ 30,001 a US\$ 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5. De US\$ 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o utilizados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

**CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES**

LMA5393 ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

LMA5401 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS Y DE DATOS

**COMISION DE AGENCIAMIENTO**

10%



**TERMINOS DE REFERENCIA  
SEGURO CASCOS**

**CONTRATANTE** : EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. – ENAPU S.A.  
**DIRECCIÓN** : AV. MANCO CAPAC 255 – CALLAO  
**VIGENCIA** : 548 días calendario (18 MESES)  
DESDE/HASTA LAS 12:00 HRS.

**INFORMACION (CASCO)**

N°	Matrícula	Nombre Embarcación	Tipo	Año	Potencia del Motor	Eslora (MTS)	Manga (MTS)	Puntual (MTS)	Trb	Valor Declarado USD	N° Tripulantes	OPERACIÓN
1	C0-5922-EM	Marinero Rivas	Draga	1972/ 1973	1250 HP	67.8	13.04	6.3	2735	639,045.56	6	SALAVERRY
2	IQ-22375-BF	ENRIQUE	BOTE FLUVIAL	2004	115 HP	7	2	0.85	1.5	33,267.94	8	IQUITOS
3	YU-57026-BF	B/F ENAPU S.A.	Bote Fluvial	2015	25 HP	5.4	1.3	0.65	0.62	5,455.56	5	YURIMAGUAS
<b>TOTAL</b>										<b>677,769.06</b>		

**TIPO**

Cascos Marítimos

**INTERES ASEGURADO**

Equipo flotante y/o embarcaciones según detalle en el ANEXO RELACIÓN DE CASCOS 2024.

**SUMA ASEGURADA**

100% del valor de las embarcaciones declaradas

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR COLISION**

Hasta el 100% del valor de las embarcaciones declaradas

**AREA DE OPERACION**

Litoral Peruano a Nivel Nacional incluyendo extensión a puertos de países limítrofes y ríos y lagos del territorio nacional

**DEDUCIBLE**

20% de la suma asegurada, toda y cada pérdida incluyendo pérdida total

**MONEDA**

Emisión de póliza y facturación en dólares americanos (USD)

**CONDICIONES**

Cláusula de Tiempo del Instituto – Cascos 280, pero excluyendo absolutamente la maquinaria  
Excluye Pérdida Total Constructiva por daños a maquinaria

Cláusulas de Guerra y Huelgas del Instituto - Cascos – Tiempo Cl. 281 1/11/95.

Aviso de Cancelación del Instituto, Terminación Automática de Cobertura y Cláusula de Exclusiones de Guerra y Nuclear - Cascos, etc. Cl. 359 1/11/95.

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas del Instituto. Cl.370 11/10/03.

Se acuerda que los párrafos 3.2 a 3.2.3 inclusive de Cl. 359 se considerará sustituida por la Cl. 370.

Cláusula de Exclusión de Ataques Cibernéticos del Instituto CI.380 11/10/03.  
Gastos de salvamento hasta el valor del casco  
Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones, como se adjunta  
LMA 5403 Endoso cibernético marítimo  
JH2020 – 007 (Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles) como se adjunta

**CONDICIONES DE SEGURO**

Este seguro sigue los términos y condiciones de la póliza original, sujeto a las condiciones contenidas en este slip.

**LEYES Y JURISDICCION**

Este seguro se registrará e interpretará de acuerdo con la ley de Perú y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Perú.

**COMISION DE AGENCIAMIENTO**

10%



### TERMINOS DE REFERENCIA SEGURO DE VEHICULOS

**CONTRATANTE** : EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. – ENAPU S.A.  
**DIRECCIÓN** : AV. MANCO CAPAC 255 – CALLAO  
**VIGENCIA** : 548 días calendario (18 MESES)  
DESDE/HASTA LAS 12:00 HRS.

#### **INTERES ASEGURABLE:**

Parque automotor de ENAPU S.A. según cuadro del ANEXO RELACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES 2024. Incluye vehículos de terceros bajo cuidado, custodia, control y/o responsabilidad de ENAPU S.A.

#### **SUMA ASEGURADA**

Suma asegurada indicada en cada vehículo, según relación adjunta.

<b>COBERTURAS</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
Daño Propio / Todo Riesgo (incluyendo, pero no limitado a, accidente, choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total, rotura accidental de lunas y/o cualquier otro evento que ocasione un daño a la unidad sin que esté limitado a un accidente de tránsito)	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	US\$ 300,000
Responsabilidad Civil en exceso para toda la flota	US\$ 300,000
Responsabilidad Civil frente a Ocupantes (cada ocupante hasta el límite máximo número de ocupantes según tarjeta de propiedad) Nota: Se deja constancia que bajo la cobertura de RC de ocupantes se incluye un sublímite de Gastos Médicos Admitidos hasta US\$ 7,000 por vehículo en exceso de las coberturas de SOAT y de Gastos de Curación bajo Accidentes Personales de la presente póliza.	US\$ 35,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad) En caso de siniestro el límite será distribuido proporcionalmente	
Muerte e Invalidez Permanente c/u	US\$ 35,000
Gastos de Curación c/u	US\$ 6,000
Cirugía Estética por accidente, límite por evento, por ocupante (dentro de la cobertura de gastos de curación)	
Gastos de Sepelio c/u	US\$ 2,500
Gasto de evacuación a reembolso. La cobertura se otorga dentro del territorio nacional, se considera solo el transporte del paciente.	US\$ 3,000
Servicio de Grúa y Ambulancia a nivel nacional al 100%: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta	US\$ 3,500
Gastos de Búsqueda y/o Rescate y/o Traslado, c/u	US\$ 5,000
Accesorios musicales, audio y video, hasta (exceso al 10%) No será necesario entregar la carátula desmontable del equipo siniestrado	US\$ 3,000

Accesorios Especiales Equipos de comunicación, extintores, circulinas, logos, láminas de seguridad, faros neblineros y otros (exceso al 10%)	US\$ 3,000
Riesgos de la Naturaleza en general (incluye pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, vendaval, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico)	SUMA ASEGURADA
Riesgos Sociales y Políticos tales como huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo o tumulto popular, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz	SUMA ASEGURADA
Ausencia de Control	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	US\$ 100,000
Vehículo de Reemplazo	30 días
Reposición de llaves, incluyendo electrónicas, en caso de daño o robo hasta	US\$ 2,500
Gastos de Defensa Penal, por evento, hasta	USD 8,000

#### **CLAUSULAS ADICIONALES**

- Condicionado General de Vehículos
- Central de Asistencia, orientación en caso de accidentes o robo las 24 horas, los 365 días del año.
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones, vehículos nuevos y usados, hasta 30 días
- Cobertura de robo o hurto para vehículos pesados y menores.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada, incluyendo accesorios musicales y/o especiales.
- Uso de vías no autorizadas al tránsito.
- Vehículo de Reemplazo en caso de siniestro o cualquier pérdida o daño que inmovilice la unidad hasta por treinta (30) días (por ocurrencia). En caso de Pick Up el vehículo de reemplazo será un sedán.
- Convenio para la atención de siniestros.
- Libre Elección de Talleres a nivel nacional
- Servicio de Auxilio Mecánico vía la central de emergencias; cuando no pueda brindarse el servicio, vía reembolso hasta US\$ 2,500. El servicio es brindado para todo tipo de unidad. No hay límite de eventos durante la vigencia.
- Chofer de reemplazo hasta 07 atenciones por vehículo por vigencia. Para automóviles y camionetas SW y rurales hasta 5 asientos.

#### **EXONERACIÓN DE DENUNCIA**

El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despistes leves y en general todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros ni personas lesionadas) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.

#### **CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

- 1) La cobertura de vehículo de reemplazo con automóviles y solo para reemplazar automóviles, camionetas rurales de hasta 8 asientos y camionetas Pick Up.

- a. Se otorga para cualquier tipo de siniestro o cualquier pérdida o daño que inmovilice la unidad.
  - b. En caso de que en el lugar no exista un proveedor de vehículo de reemplazo o con convenio con la aseguradora, el contratista reembolsará el gasto en que hubiere incurrido la Entidad al contratar directamente un servicio de reemplazo. Dicho reembolso se realizará contra la presentación del documento que acredite el pago efectuado y siempre que dicha contratación haya contado con el consentimiento previo o posterior del contratista, con un importe máximo de US\$ 45 por día incluido IGV.
  - c. La aseguradora pagará al proveedor el 100% del servicio y facturará al asegurado el deducible correspondiente.
  - d. La unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
  - e. Con relación a la garantía requerida por el proveedor, ésta será asumida por la aseguradora, para lo cual ENAPU S.A. deberá emitir carta de compromiso a la aseguradora asumiendo íntegramente la responsabilidad que pueda surgir mientras la unidad asignada como vehículo de reemplazo se encuentre bajo su responsabilidad.
- 2) En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura con el único deducible por la cual se realizará el reclamo.
  - 3) Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
  - 4) En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
    - a. "Daños Personales
    - b. "Rotura de Lunas, cuando se reponga con una luna nacional
    - c. "Pérdida Total
  - 5) En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizada por la Entidad. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplir con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
  - 6) La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semirremolques o carretas mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, los daños materiales que puedan causar estos remolques, semirremolques o carretas al vehículo asegurado están cubiertos bajo Daño Propio.
  - 7) Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
  - 8) Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres.
  - 9) Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional.
  - 10) Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla.
  - 11) Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días hábiles, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
  - 12) Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación.

- 13) Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito incluye cruce de ríos y orillas de mar sin ninguna restricción de camino.
- 14) Las coberturas de Accidentes de Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extienden a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad de la relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
- 15) Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
- 16) Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
- 17) Se cubre los costos de traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en provincias o Zonas alejada en Lima.
- 18) Las unidades vehiculares cuentan con calcomanías / logotipos cuyo costo se encuentra considerado dentro del valor asegurado del vehículo.
- 19) Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
- 20) No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
- 21) Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
- 22) En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
- 23) Cobertura de robo para todos los vehículos sin garantía de sistema GPS.
- 24) Se extiende el plazo de denuncia policial hasta 08 horas después de ocurrido el siniestro.
- 25) Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier cláusula.
- 26) Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o Asegurado.
- 27) En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
- 28) Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
- 29) Para los casos de pérdida total de vehículos incautados que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, la indemnización se efectuará al Asegurado, independientemente de la titularidad del vehículo considerando la asignación de la unidad siniestrada hacia el Asegurado bajo cesión de uso. Basta con demostrar la cesión de uso en favor de ENAPU S.A. para que se proceda con la indemnización
- 30) La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o subcontratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
- 31) La cobertura de robo de llaves no se limita a cuando el conductor o las llaves se encuentren dentro del vehículo asegurado.
- 32) La cobertura de la póliza no se verá menoscabada en los casos en que el conductor realice el aviso de siniestro desde un lugar distinto de donde se produjo el siniestro por haber ocurrido en una zona sin señal telefónica o por no contar con los medios para dar el aviso al momento del siniestro, para garantizar su seguridad, prevenir daños ulteriores al vehículo, por cumplimiento de un deber legal o un deber de humanidad generalmente aceptado.

- 33) Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurado a presentación de factura por instalación). Sin cobro.
- 34) La cobertura de Responsabilidad Civil Global se otorga en exceso de las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes y/o ausencia de control. Esta cobertura es extensiva para toda la flota de unidades.
- 35) Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.  
La Aseguradora aceptará la atención de los siniestros incluso cuando exista la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, de ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.

### **INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDA TOTAL O ROBO TOTAL**

1. indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo señalada en póliza como Suma Asegurada, sin depreciación de ningún tipo.
2. ENAPU S.A. podrá solicitar esta indemnización mediante la emisión de un cheque o el reemplazo de un vehículo similar, en óptimas condiciones siempre que cuente con el V°B° de su Área de Transportes; en cuyo caso podrá proponer alternativas para su adquisición por parte de la aseguradora siempre que esté libre de gravámenes y/o cargos

### **CLAUSULAS ADICIONALES PARA AUSENCIA DE CONTROL**

- 1) La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- 2) La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores brevetados, o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, estén o no en la planilla del asegurado, y/o bajo cualquier forma de autorización para la conducción de vehículos de propiedad del asegurado.
- 3) En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- 4) No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución. Se ampara la negligencia del conductor.
- 5) En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.
- 6) La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
- 7) La cláusula de Ausencia de Control se extiende a cubrir fuera del horario habitual de trabajo.
- 8) Los vehículos asegurados en póliza pueden estar o no a nombre del asegurado.
- 9) Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
- 10) La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.

- 11) La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
- 12) Por ausencia de control se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial y/o a la central de emergencia a 24 horas después de ocurrido el siniestro, y en casos de fuerza mayor no se aplicará aviso extemporáneo.
- 13) Cruzando un cruce ferroviario a nivel, sin detenerse al llegar o cruzando la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos.
- 14) Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
  - No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
  - No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
  - Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
  - Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
  - Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
  - Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
  - Voltar en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuevas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
  - Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
  - Estacionar en carreteras sin señalar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
  - Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
  - No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
  - Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
  - Circular por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
  - Circulando con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad.

#### **DEDUCIBLES**

10% monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV

Excepto:

Rotura Accidental de Lunas:

- Nacionales, sin deducible.
- Importadas, 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV

Lesiones personales de ocupantes y/o terceros y pérdida total,  
Sin deducible

Auto de Reemplazo  
US\$ 30

Ausencia de Control  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV

Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV

#### **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

- 1) Aprobación de presupuestos dentro de las 24 horas después haber sido consentido el siniestro y de emitida la proforma completa.
- 2) Reembolso por compras realizadas, dentro de 48 horas.

- 3) Emisión de Órdenes de Compra dentro de las 24 horas de presentado el reclamo.
- 4) Presencia de un procurador de la Cía. de Seguros en casos de siniestros y ante diligencias policiales judiciales, en las zonas de influencia.
- 5) Suministro temporal de vehículos por el plazo que dure la reparación como consecuencia de un siniestro para los vehículos asignados a los niveles gerenciales.
- 6) Los reajustes por exclusiones, inclusiones, paralización, incremento y/o disminución de sumas aseguradas se realizará a prorrata aplicando las tasas y/o primas establecidas en la propuesta económica.
- 7) Los deducibles, coaseguros y/o franquicias, de ser solicitado, serán facturados directamente a ENAPU S.A. a la salida del vehículo del taller de la reparación.

**MONEDA**

Emisión de póliza y facturación en Dólares Americanos (US\$).

**CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES**

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS Y DE DATOS

**COMISION DE AGENCIAMIENTO**

10%

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</li></ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Copia simple de la Autorización de Funcionamiento o certificado en el cual se verifique que pueden ejercer la comercialización de seguros en el país, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la misma que no podrá tener una antigüedad mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas.</li></ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 2 500 000,00 (Dos Millones Quinientos mil y 00/100 Soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: seguros de riesgos generales y/o patrimoniales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

**Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>12</sup>.*

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>12</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>14</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>15</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>16</sup> Ibídem.

<sup>17</sup> Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*


<sup>18</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de "SEGURO PATRIMONIALES POLIZAS DE RIESGOS GENERALES DE ENAPU S.A." de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>21</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

(No corresponde)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>22</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>22</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>25</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**  
**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

(No corresponde)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**  
**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]**

(No corresponde)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A  
UNA AS])

(No corresponde)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-ENAPU S.A./CALLAO-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*